

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACION DEL 21 DE ABRIL DE 2017
ACTA NUMERO CI/NOP/001EXT/2017**

En el Municipio de Nopaltepec Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete; siendo las once horas con diez minutos, reunidos en la sala de cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, en Plaza Bicentenario S/N Colonia Centro, se reunieron los Ciudadanos Lic. Aarón Aguilar García en su carácter de Presidente del Comité de Información, Lic., Gabriel Zendejas Gonzales en su carácter de titular del Órgano de Control Interno y el C. José Manuel Castañeda Espejel, en su carácter de Titular de la Unidad de Información, todos integrantes del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipio.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del Orden del día
2. Elaboración de la Versión Publica de las Factura que fungen como documento probatorio del gasto de hospedaje de Pagina Web del Municipio.

DESAHOGO DE LA SESION

S procedió tomar asistencia de los miembros presentes, estando el Lic. Aarón Aguilar García en su carácter de Presidente del Comité de Información, Lic. Gabriel Zendejas Gonzales en su carácter de titular del Órgano de Control Interno y el C. José Manuel Castañeda Espejel, en su carácter de Titular de la Unidad de Información.

El Lic. Aarón Aguilar García en su carácter de Presidente del Comité de Información procedió a pasar lista de asistencia y declarar libremente abierta la sesión del Comité.

Con relación al Primer Punto del Orden del Día, el Lic. Aarón Aguilar García dio lectura a dicho punto, solicitando a los asistentes su voto de aprobación.

Una vez revisado el orden del día por cada uno de los miembros del Comité, se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo **CI/NOP/001EXT/2017/PRIMERO SE APRUEBA EL ORDEN DEL DIA PROPUESTO.**

Respecto al Segundo Punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra el C. José Manuel Castañeda Espejel, Titular de la Unidad de Información; señaló que dentro de las solicitudes de información que recibe la Unidad de Información se encuentra la solicitud de Costo anual o mensual de páginas web y de la misma manera adjuntar el contrato, para lo cual la actual administración cuenta con la factura del pago de hospedaje, motivo por el cual se expone que es necesario someter a votación del Comité de Información la elaboración de la Versión Publica de la factura que obran en archivos de la Administración Publica Municipal, cuando estas sean requeridas por los solicitantes en ejercicio de su derecho de Acceso a la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Publica del Estado de México y Municipios; con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Publica del Estado de México y Municipios.

Artículo 10.- En la Administración y Custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustaran a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.

Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones: I a VII, VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.

Al ser las facturas documentos comprobatorios del gasto público municipal, se convierten en documentos públicos, sin embargo estos documentos contienen Datos Personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 25 fracción I, por lo que debe suprimirse de estos los referentes a la CURP y firma del proveedor, toda vez que son datos que afectan a su intimidad siendo confidenciales.

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: I. Contenga datos personales;

y II.

III.

Así mismo es necesario mencionar, el criterio Trigésimo de Clasificación, el cual señala lo siguiente

"Trigésimo.- Sera Confidencial la información que contenga datos personales de una persona Física identificada relativos a:

I a XVII.....

XVIII Otras que Afecten su Intimidad.

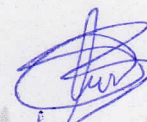
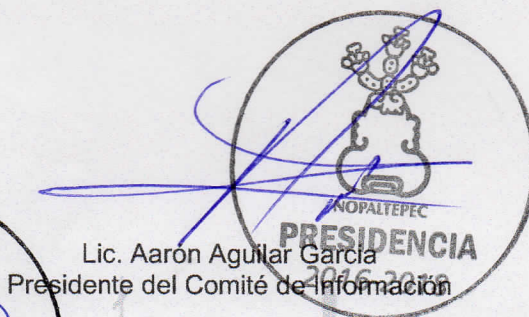
En uso de la palabra el Lic, Aarón Aguilar Garcia en su carácter de Presidente del Comité de Información indica que la entrega de los datos referentes a CURP y la Firma del Proveedor, los cuales son confidenciales, en nada beneficiaran a la rendición de cuentas por lo que su clasificación no pone en riesgo el derecho de acceso de información de los solicitantes, ni afecta la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Se somete a votación del Comité de Información la creación de la Versión Publica de la factura en posesión de la Administración Publica Municipal, de conformidad en el Artículo 30 fracción III acordando lo siguiente:

CI/NOP/001EXT/2017/ SEGUNDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CREACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA DE LA FACTURA EN POSESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL LA FIRMA DEL PROVEEDOR Y SU CURP, POR TRATARSE D DATOS PERSÓNALES QUE AFECTAN LA INTIMIDAD; CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

No habiendo mas asuntos por que tratar se da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Nopaltepec sienta las once con cincuenta minutos del día veintiún días del mes de abril del dos mil diecisiete.



C. José Manuel Castañeda Espejel
Titular de la Unidad de Información